



Nota informativa

INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN ESPAÑA: **INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS**

13 de julio de 2017

- **Repercusiones en materia de exportación de animales y productos de origen animal a terceros países:**

- **España ha recuperado el Estatus de país libre de Influenza Aviar ante la OIE.**

Como consecuencia de ello, todos los certificados en cuya atestación sanitaria figura el requisito de "País libre de Influenza aviar" han sido desbloqueados en CEXGAN.

- Por otro lado, para los países terceros que se dirigieron a este Departamento informando de la adopción de **medidas restrictivas a las importaciones** procedentes de España, éstas se mantendrán hasta que el país tercero levante específicamente la restricción.

La relación de certificados (ASE) que se mantienen bloqueados en CEXGAN por este motivo se puede consultar en el Anexo 1.

Las exportaciones de animales vivos y sus productos que mantienen restricciones y para las que se han establecido pautas de actuación en la emisión de los correspondientes certificados afectados, que pueden verse en la tabla del Anexo 2.



Anexo 1: Relación de certificados bloqueados en CEXGAN por contener el requisito de procedencia de un país libre de influenza aviar

CERTIFICADO	PAÍS	PRODUCTO
DSP-133	KUWAIT	Aves
DSP-137	Omán	huevos y ovoproductos
ASE-279	Perú	carne-productos cárnicos
ASE-1671	PERÚ	AVES DE ORNAMENTO, CANORAS Y RAPACES
ASE-221	PERÚ	pieles en bruto de avestruz (saladas, secas o encaladas)
ASE - 1186	Sudáfrica	carne-productos cárnicos
ASE - 1388 (punto 5a)	Sudáfrica	productos cárnicos
DSP-21	Sudáfrica	carne-productos cárnicos
DSP-116	Sudáfrica	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1024	Sudáfrica	Aves ornamentales
ASE-1027	Sudáfrica	Palomas carreras
ASE-1956	TAILANDIA	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1383	TAILANDIA	Aves ornamentales



Anexo 2: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
ANGOLA	Levanta todas las restricciones a la importación productos de origen avícola.
ARABIA SAUDI	Restricciones a las importaciones de productos de origen aviar procedentes de Cataluña: Sólo se admitirán aquellos productos (carn, huevos y sus derivados que hayan sido sometidos a tratamiento térmico suficiente para inactivar el virus de la Influenza Aviar de acuerdo con las recomendaciones de la OIE.
ARGELIA	Prohíbe la importación de pollitos de un día y huevos para incubar de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana, País Vasco y Navarra. Para las exportaciones originarias de las zonas no prohibidas, será necesaria una certificación complementaria.
ARGENTINA	Levanta todas las restricciones al comercio de aves y productos de origen aviar.
COREA DEL SUR	Levanta las restricciones a la importación de aves procedentes de España (incluidas las aves mascota y aves silvestres) y a pollitos de un día procedentes de huevos puestos después del día 6 de Junio, huevos para incubar y huevos de consumo puestos después del día 6 de Junio. En los certificados de huevos para incubar, pollitos de un día y huevos para consumo, se establece la posibilidad que Corea mantenga las restricciones por IA durante 1 ó 2 años, tras el cierre del foco. No obstante, en este caso, las autoridades de Corea han valorado positivamente la información proporcionada y aceptan la reanudación de las exportaciones desde el 6 de Junio.
CUBA	Levanta las restricciones a la importación de carne, preparados de carne y productos cárnicos de ave originarios de Cataluña , siempre que procedan de animales sacrificados, procesados y almacenados después del 2 de junio.
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Prohíbe la importación de huevos y carne de ave no tratados térmicamente originarios de Cataluña . En CEXGAN están disponibles certificados de exportación modificados teniendo en cuenta zonas libres, que podrán ser utilizados como provisionales bajo responsabilidad del exportador, por no haber sido confirmada oficialmente su validez por parte de las autoridades de EAU.
FILIPINAS	Prohíbe la importación de aves vivas y sus productos originarios de la provincia de Girona, excepto aquellos que hayan sido tratados térmicamente para asegurar la destrucción del virus, según las recomendaciones de la OIE.
GUINEA, REPÚBLICA (Guinea Conakry)	Restricciones a la importación de huevos, carne y productos cárnicos de ave y material de reproducción avícola. No obstante, la Dirección Nacional de Servicios Veterinarios guineana podrá autorizar importaciones conforme a su legislación. Se podrá permitir la exportación bajo responsabilidad del exportador con los certificados provisionales con atestación específica sobre Influenza Aviar disponibles en CEXGAN. Es conveniente que el operador se asegure de que el importador posee dicha licencia de importación.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
HONG KONG	Levanta las restricciones a la importación de todos los productos de origen aviar originados en la provincia de Girona y las comarcas de la Provincia de Barcelona, a partir de: <ul style="list-style-type: none">- Carne de aves sacrificados a partir del día 12 de junio de 2017 inclusive, y sus productos.- Huevos puestos a partir del día 12 de junio de 2017 inclusive, y sus productos.
IRAQ	Se han prohibido las importaciones de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España destinadas a la región autónoma del Kurdistán . Para el resto de territorios de Iraq es posible exportar, con una licencia de importación
ISRAEL	Levanta las restricciones a la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España, no siendo ya necesaria la certificación complementaria sobre analíticas de Influenza Aviar.
JAPÓN	Levanta las restricciones a la exportación de: <ul style="list-style-type: none">- Carne de aves sacrificados a partir del día 2 de junio de 2017 inclusive, y sus productos.- Huevos puestos a partir del día 2 de junio de 2017 inclusive, y sus productos.
KUWAIT	A raíz del caso notificado de IAAP en aves silvestres en Palencia, prohíbe la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España, excepto productos de origen aviar que hayan sido tratados térmicamente a una temperatura de al menos 70°C. Estos productos deberán ir acompañados por un certificado complementario donde se indique dicho tratamiento..
MALASIA	Levanta las restricciones a la importación de productos de origen aviar procedentes de España incluidos los pollitos de un día y huevos para incubar.
MARRUECOS	Reconoce el status de libre de IA a partir del 2 de junio, por lo que <u>si se usa esta opción de los certificados</u> , se podrán enviar productos producidos después de esta fecha. En el caso de pollitos de un día, se podrán enviar pollitos procedentes de huevos puestos con posterioridad al 2 de junio. Se mantiene la necesidad de emitir certificados de tránsito para productos aviares.
NICARAGUA	Levanta las restricciones a la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España.
OMÁN	Prohíbe la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España.
QATAR	Han levantado las restricciones para la emisión de permisos de importación de aves y productos aviares.
PERÚ	Suspensión temporal de las importaciones de aves vivas, huevos fértiles, huevos SPF, carne de aves y otros productos capaces de transmitir la Influenza aviar, procedentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
RUSIA	<p>A partir del 19 de abril de 2017 se establecen restricciones temporales para la entrada en la Federación de Rusia procedentes de la provincia de Gerona, las comarcas de Vallés Oriental y Vallés Occidental dentro de la provincia de Barcelona, del Reino de España, de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aves vivas y huevos para incubar;- Carne de ave, productos terminados elaborados de carne de ave y todo tipo de productos avícolas que contienen en su composición productos avícolas procesados, excepto los sometidos a un procesamiento que garantiza la destrucción del virus de la influenza aviar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.4.26 del Código de Sanidad de los Animales Terrestres de la OIE en la edición de 2016- Piensos y aditivos de piensos para aves (excepto los piensos y aditivos de piensos de origen vegetal y de la síntesis microbiológica y química);- Maquinaria y equipos usados para la cría, sacrificio y despiece de las aves, <p>Para las exportaciones de estos productos desde España a la Federación de Rusia, en el punto de los correspondientes certificados veterinarios que se refiere a la procedencia de territorios libres de la influenza aviar, deberá añadirse la frase:</p> <p><u>“a excepción de la provincia de Girona, las comarcas de Vallés Oriental y Vallés Occidental dentro de la provincia de Barcelona del Reino de España / Except the province of Gerona, the regions of Vallés Oriental and Vallés Occidental within the province of Barcelona of the Kingdom of Spain”</u></p> <p>Este texto puede ponerse a mano o de forma impresa, así como debe estar certificado por la <u>firma y el sello</u> del veterinario que expide el certificado veterinario.</p> <p>Igualmente, se introducen restricciones temporales para el tránsito por el territorio de la Federación de Rusia de aves vivas procedentes de la provincia de Gerona, las comarcas de Vallés Oriental y Vallés Occidental dentro de la provincia de Barcelona del Reino de España.</p>
SINGAPUR	<p>Levanta las restricciones a la importación de aves ornamentales a partir del 12 de Junio.</p>
SUDÁFRICA	<p>Prohíbe la importación de aves vivas, huevos (excepto huevos SPF) y carne fresca de ave (incluida la congelada) congelada y empaquetada a partir del 29 enero de 2017.</p> <p>Para la admisión en Sudáfrica de partidas en tránsito de carne de ave elaborada y empaquetada antes de esa fecha, será necesario un certificado complementario en el que se detalle la fecha de empaquetado.</p> <p>Se establecen excepciones para el caso de aves de compañía: el importador deberá solicitar a la Dirección de Sanidad Animal del DAFF una excepción a la prohibición. Dichas solicitudes serán evaluadas caso por caso.</p>
TAILANDIA	<p>Levanta las restricciones a la importación de productos aviarios.</p>



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES																																						
TÚNEZ	Admite la regionalización para la exportación de pollitos de un día y huevos para incubar. Prohíbe la importación de pollitos de un día y huevos para incubar de Cataluña .																																						
TURQUÍA	<p>Debido al caso notificado de IAAP en aves silvestres en Palencia, establece restricciones de importación a los productos de origen aviar procedentes de Castilla y León y, a raíz del foco de alta patogenicidad en aves domésticas se han establecido restricciones también para los procedentes de Cataluña. Las mercancías afectadas son:</p> <table border="1" data-bbox="694 582 1877 1281"> <thead> <tr> <th data-bbox="694 582 1012 659">Código</th> <th data-bbox="1012 582 1877 659">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td data-bbox="694 659 1012 694">01.05 y 01.06</td><td data-bbox="1012 659 1877 694">Aves vivas</td></tr> <tr><td data-bbox="694 694 1012 729">02.07 y 02.08</td><td data-bbox="1012 694 1877 729">Carne y vísceras de ave</td></tr> <tr><td data-bbox="694 729 1012 764">0209.00.90.00.00</td><td data-bbox="1012 729 1877 764">Grasa de ave</td></tr> <tr><td data-bbox="694 764 1012 799">0210.99</td><td data-bbox="1012 764 1877 799">Otros productos de origen aviar</td></tr> <tr><td data-bbox="694 799 1012 834">0407.00</td><td data-bbox="1012 799 1877 834">Huevos (*)</td></tr> <tr><td data-bbox="694 834 1012 869">04.08</td><td data-bbox="1012 834 1877 869">Huevos con cáscara y yemas (*)</td></tr> <tr><td data-bbox="694 869 1012 904">0410.00.00.00.19</td><td data-bbox="1012 869 1877 904">Otros</td></tr> <tr><td data-bbox="694 904 1012 940">0504.00.</td><td data-bbox="1012 904 1877 940">Intestinos, estómagos y vejigas de aves</td></tr> <tr><td data-bbox="694 940 1012 975">05.05</td><td data-bbox="1012 940 1877 975">Plumas y sus partes (***)</td></tr> <tr><td data-bbox="694 975 1012 1010">0506.90.00.00.00</td><td data-bbox="1012 975 1877 1010">Otros</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1010 1012 1045">0507.90.00.00.19</td><td data-bbox="1012 1010 1877 1045">Otros</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1045 1012 1080">0511.99.90.90.11</td><td data-bbox="1012 1045 1877 1080">Sangre, líquida o seca, de ave</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1080 1012 1115">0511.99.90.90.19</td><td data-bbox="1012 1080 1877 1115">Otros</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1115 1012 1150">1501.00.90.00.00</td><td data-bbox="1012 1115 1877 1150">Grasa de ave</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1150 1012 1185">16</td><td data-bbox="1012 1150 1877 1185">Productos que contengan productos de origen aviar</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1185 1012 1220">2301.10.00.00.13</td><td data-bbox="1012 1185 1877 1220">Harinas (**)</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1220 1012 1256">2309</td><td data-bbox="1012 1220 1877 1256">Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)</td></tr> <tr><td data-bbox="694 1256 1012 1291">3101.00.00.90.00</td><td data-bbox="1012 1256 1877 1291">Otros</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="542 1297 2078 1431">No obstante a lo anterior, se permiten las siguientes excepciones: (*) Aquellos huevos u ovoproductos sometidos al tratamiento térmico de inactivación viral de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10.4. del Código Terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). (**) Aquellas harinas de carne y vísceras que fueron sometidas a un tratamiento térmico a un tiempo y una temperatura adecuada para inactivar el virus de la influenza aviar durante la producción</p>	Código	Producto	01.05 y 01.06	Aves vivas	02.07 y 02.08	Carne y vísceras de ave	0209.00.90.00.00	Grasa de ave	0210.99	Otros productos de origen aviar	0407.00	Huevos (*)	04.08	Huevos con cáscara y yemas (*)	0410.00.00.00.19	Otros	0504.00.	Intestinos, estómagos y vejigas de aves	05.05	Plumas y sus partes (***)	0506.90.00.00.00	Otros	0507.90.00.00.19	Otros	0511.99.90.90.11	Sangre, líquida o seca, de ave	0511.99.90.90.19	Otros	1501.00.90.00.00	Grasa de ave	16	Productos que contengan productos de origen aviar	2301.10.00.00.13	Harinas (**)	2309	Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)	3101.00.00.90.00	Otros
Código	Producto																																						
01.05 y 01.06	Aves vivas																																						
02.07 y 02.08	Carne y vísceras de ave																																						
0209.00.90.00.00	Grasa de ave																																						
0210.99	Otros productos de origen aviar																																						
0407.00	Huevos (*)																																						
04.08	Huevos con cáscara y yemas (*)																																						
0410.00.00.00.19	Otros																																						
0504.00.	Intestinos, estómagos y vejigas de aves																																						
05.05	Plumas y sus partes (***)																																						
0506.90.00.00.00	Otros																																						
0507.90.00.00.19	Otros																																						
0511.99.90.90.11	Sangre, líquida o seca, de ave																																						
0511.99.90.90.19	Otros																																						
1501.00.90.00.00	Grasa de ave																																						
16	Productos que contengan productos de origen aviar																																						
2301.10.00.00.13	Harinas (**)																																						
2309	Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)																																						
3101.00.00.90.00	Otros																																						



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
	<p>(***) Aquellos productos en los que todos los ingredientes de origen aviar se han tratado a un mínimo de 70° C durante un mínimo de 3,5 segundos durante el proceso de producción</p> <p>(****) Las plumas y trozos de plumas se han tratado con un caudal de vapor de al menos 70° C, u otro método equivalente, y como consecuencia de este procedimiento, el agente ha sido inactivado</p>
UCRANIA	<p>Prohíbe la importación de aves y productos de origen aviar (excepto los tratados térmicamente) originados en la provincia de Girona y las comarcas afectadas de la Provincia de Barcelona.</p> <p>Para el resto de España, establece condiciones adicionales a la importación de aves y productos de origen aviar (certificación complementaria de Influenza Aviar)</p>